DICTAMEN Nº 897.-
REF: E23-2019-1275-E Remite Proyecto de Obra – Mejoramientos habitacionales ONG "La Roca Solida".-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA:

Se solicita nuevamente la intervención de esta Asesoría General de Gobierno, para emitir opinión respecto a los proyectos de Obra de mejoramientos habitacionales, en el marco Programa "Chaco Incluye", el que tiene como objetivos tareas de servicios, saneamiento, mantenimiento, soluciones habitacionales y obras complementarias que tiendan a mejorar el hábitat, urbano, periurbano y rural de la Provincia por medio de cooperativas, asociaciones, etc., conforme surge del DECRETO 472/18 agregado a fs. 263/265.-

Al respecto se tiene presente que mediante DICTAMEN N° 726/19 se establecieron las pautas necesarias para el correcto encuadramiento de las obras de infraestructura traídas a análisis, como así también la adecuada asignación de recursos que son propios de la jurisdicción consultante.-

En este sentido, dando por reproducidos los fundamentos vertidos en la opinión de esta oficina antes referida, sin perjuicio de cómo se advierte en el mismo, cada situación debe ser analizada a la luz de los antecedentes expuestos, el criterio expresado en el DICTAMEN deja un cauce por el que deben dirigirse las futuras interpretaciones (estudio de título y matricula del inmueble del beneficiario de la obra, contrato de obra a suscribir con el ejecutante de la obra, antecedentes técnicos de la obra) siempre advirtiendo las particularidades de cada asunto.-

En la opinión precedente, que luce agregada a fs. 208/212, se expresó con claridad que existían, en el marco de la consulta, dos (2) de los seis (6) beneficiarios con sus predios identificados catastralmente y la situación dominial acreditada y saneada, por ello se recomendó avanzar con la contratación de quien sería el responsable de llevar adelante las obras encomendadas, previo conformación del contrato de obra.-

COPIA DIGITAL

Para tal cometido se solicitó la adecuación estatutaria de la ONG "La Roca Solida", en razón de que la misma no admitía en su conformación originaria la posibilidad de realizar obras de ningún tipo, es por ello que el reemplazo de la misma por otra forma asociativa, no modifica el análisis de fondo.-

Advirtiendo que a fs. 241 se agrega la integración del Consejo Administración, el que según establece el Art. 53 del Estatuto presente a fs. 242 a 251 gozaría de vigencia por el mandato otorgado, y que el Objeto de la Cooperativa encuentra el encuadre necesario para realizar las obras que se pretenden, conforme el Art. 5 del mismo Estatuto. Nada impide que se reemplace las formas asociativas (esto es Cooperativa por ONG). No obstante debe darse intervención a la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia del Chaco, para acreditar los requisitos mínimos exigidos por Ley Nº 20.377 de Cooperativas y que esa oficina extienda la Certificación actualizada de la Institución.-

No obstante, como bien observa la Dirección de Licitación y Certificaciones a fs. 262, existe un reemplazo de dos beneficiarios; en este punto se deberá seguir el criterio expresado con anterioridad, es decir:

a) acreditar el correcto estudio de título (presente a fs. 225/227 y 238) y la ficha matricula en donde se emplazara el mejoramiento habitacional, información que no surge de los presentes.-

b) Proyecto de Resolución conviniendo el contrato de obra con la institución a cargo de la ejecución de la obra.-

En conclusión cumplido y saneado los requisitos solicitados, continúe con el tramite pertinente, salvo mejor criterio de la autoridad.-

Atentamente.-

0 6 NOV. 2019

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL